



Auto interlocutorio Nro.	V-171
Radicado	05266 40 03 002 2020 00585 00
Proceso	Ejecutivo Singular – Mínima cuantía.
Demandante (s)	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda – CREARCOOP-
Demandado (s)	Santiago Rivera Ospina, Jesús Hernán Torres Álvarez Y María De Lourdes Yepes Zuluaga
Decisión	Requiere previo a suspender

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda. – CREARCOOP-, quien funge en el presente proceso como demandante, que mediante el oficio Nro. 310/2015-01334 de 14 de febrero de 2020, fue admitido el señor Jesús Hernán Torres Álvarez, en el proceso de liquidación de personas naturales comerciantes, el cual a la fecha, según reporte de consulta de procesos de la Rama Judicial, continua vigente (Cfr. archivo 09ReporteSigloXXI).

Por tanto, según lo dispuesto el artículo 70 de La ley III6 de 2006, deberá la parte demandante dentro el término de ejecutoria de la presente providencia, manifestar si prescinde de cobrar su crédito a los señores Santiago Rivera Ospina y María De Lourdes Yepes Zuluaga, so pena de continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

L.L.